

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA  
LISTADO DE ESTADO

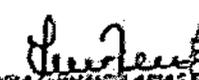
ESTADO No. 148

Fecha: 21/11/2018

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2018 00352	ACCIONES DE TUTELA	JOSE LUIS VEGA RUEDAS	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA -ESAP	AUTO DE PETICION PREVIA PREVIO A ABRIR INCIDENTE DE DESACATO, SE REQUIERE AL DIRECTOR NACIONAL DE LA ESAP	20/11/2018	
1100133 42 055 2018 00390	ACCIONES DE TUTELA	DIANA DEL SOCORRO OCAMPO ARIAS	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	ABRE INCIDENTE PERSONA ABRE INCIDENTE EN CONTRA DE LA DIRECTORA TECNICA DE REPARACIONES DE LA UARIV	20/11/2018	
1100133 42 055 2018 00417	ACCIONES DE TUTELA	FLOR ALICIA SALCEDO CANO	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	AUTO QUE ORDENA REQUERIR REQUIERE A LA UARIV	20/11/2018	
1100133 42 055 2018 00492	ACCIONES DE TUTELA	IRMA SOCORRO ESTUPIÑAN BOHORQUEZ	MINISTERIO DEL INTERIOR	AUTO QUE ADMITE LA ACCION ADMITE TUTELA, ORDENA NOTIFICAR Y REQUIERE	20/11/2018	

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**

  
 YADRA FLOREZ ARIAS  
 SECRETARIA JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO BOGOTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veinte (20) de noviembre dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2018-00492-00
ACCIONANTE:	IRMA SOCORRO ESTUPIÑAN BOHORQUEZ
ACCIONADO:	MINISTERIO DEL INTERIOR, y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por la señora **IRMA SOCORRO ESTUPIÑAN BOHORQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 51.734.994, en nombre propio, en contra del **MINISTERIO DEL INTERIOR** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, quién considera vulnerados sus derechos fundamentales a la igualdad, trabajo en condiciones dignas, debido proceso y confianza legítima.

Por lo anterior, se dispone:

**PRIMERO.- ADMITIR** la solicitud de tutela presentada por la señora **IRMA SOCORRO ESTUPIÑAN BOHORQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 51.734.994, en contra del **MINISTERIO DEL INTERIOR** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**.

**SEGUNDO.-** Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, a la **Ministra del Interior – Nancy Patricia Gutiérrez**, o quien haga sus veces.

**TERCERO.-** Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil – José Ariel Sepúlveda Martínez**, o quien haga sus veces.

**CUARTO.- REQUERIR** a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

**QUINTO.- NOTIFICAR** por el medio más expedito a la accionante.

**SEXTO.- INCORPORAR Y OTORGAR** valor probatorio a las documentales obrante a folios 27 a 106 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES**  
**JUEZ**

JCGM



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO JUDICIAL  
DE SOCOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

**ESTADO**

El auto anterior se notificó por Estado No. 118

de Hoy 21-NOV-2018

El Secretario: [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2018-00352-00
ACCIONANTE:	JOSE LUIS VEGA RUEDAS
ACCIONADO:	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP
ASUNTO:	PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por el señor JOSE LUIS VEGA RUEDAS en contra de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP.

El despacho, **dispone:**

1. Por la Secretaría del Juzgado, **REQUERIR** al Director Nacional (E) de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP, Giovany Javier Chamorro Ruales, o quién haga sus veces, a fin de que informe:

- A. Nombre completo, número de identificación, cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del responsable de dar cumplimiento al fallo de segunda instancia de fecha 24 de octubre de 2018, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera – Subsección "B".
- B. Nombre completo, número de identificación, cargo y correo electrónico institucional y/o personal del jefe inmediato del o los responsables de dicho cumplimiento.

2. Igualmente, deberá **INFORMAR** si ya ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera – Subsección "B" en sentencia del 24 de octubre de 2018, adjuntando los soportes que acrediten dicho cumplimiento.

Para dar respuesta a los anteriores numerales, se les otorga el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, para que alleguen la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES**  
JUEZ



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

DCCD

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 148  
de Hoy 21-NOV-2018  
El Secretario: [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
PROCESO N°:	11001-3342-055-2018-00390-00
ACCIONANTE:	DIANA DEL SOCORRO OCAMPO ARIAS
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS – UARIV
ASUNTO:	INICIA INCIDENTE DE DESACATO

Visto el informe secretarial que antecede, procede este Despacho, a **dar inicio al incidente de desacato**, acorde con lo establecido en el artículo 127 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, en contra de la Directora Técnica de Reparaciones de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV, por cuanto se ha promovido dicho incidente aduciendo el incumplimiento del fallo proferido por este Juzgado el día 25 de septiembre de 2018 el cual accedió a las pretensiones de la demanda, mediante el cual se hizo la siguiente declaración:

***“PRIMERO.- TUTELAR el derecho fundamental de petición de la señora DIANA DEL SOCORRO OCAMPO ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 24.731.218 y negar los demás invocados, conforme a las consideraciones que anteceden.***

***SEGUNDO.- ORDENAR a la Directora Técnica de Reparaciones de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV, Doctora Claudia Juliana Melo Romero, o a quién haga sus veces, que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a resolver de fondo la petición con radicado N°. 201871123346692 interpuesta el día 22 de agosto de 2018 por DIANA DEL SOCORRO OCAMPO ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 24.731.218; y notificar la misma a la tutelante, so pena de incurrir en desacato a orden judicial. De igual forma, la copia de dicha respuesta y notificación deben ser enviadas a esta sede judicial.”***

Por lo anterior, se debe indicar que previo a iniciar el incidente se requirió a la Directora Técnica de Reparaciones de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV, Doctora Claudia Juliana Melo Romero, a lo que el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la UARIV contestó allegando el oficio N°. 201872014707271 del 24 de agosto de 2018, que corresponde a la misma respuesta que se había señalado en la acción de tutela misma que no resulta ser de fondo.

En consecuencia esta instancia, **resuelve:**

- 1.- INICIAR INCIDENTE DE DESACATO** en contra de la Directora Técnica de Reparaciones de la UARIV - Doctora CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 60.390.526, o quien haga sus veces.
- 2.-** Para tales efectos, por la Secretaría del Despacho **NOTIFICAR PERSONALMENTE** esta providencia a la Doctora Claudia Juliana Melo Romero, Directora Técnica de Reparaciones de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV, o quien haga sus veces.
- 3.-** Según lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 129 del CGP, **SE ORDENA CORRER TRASLADO**, por el término de tres (3) días, para que ejerza su derecho de defensa, informe sobre el cumplimiento de dicha providencia, solicite las pruebas que pretenda hacer valer

y acompañen los medios de prueba que se encuentren en su poder y que no obren en el expediente.

**4.- REQUERIR** mediante oficio al Doctor Ramón Rodríguez, en condición de Director General de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** proceda a hacer efectivo el cumplimiento de lo ordenado por éste despacho en fallo del 25 de septiembre de 2018. Así mismo, **ADVERTIR** que de no cumplirse con lo ordenado, se abrirá incidente de desacato en su contra.

**5.- ADVERTIR** a la autoridad accionada que al tenor de lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, quien incumpla una orden de un juez de tutela incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta 20 salarios mínimos mensuales.

**6.- Comuníquesele** a la señora DIANA DEL SOCORRO OCAMPO ARIAS el contenido de la presente decisión.

Por Secretaría, **LIBRAR** las comunicaciones a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES**  
**JUEZ**

DCCD



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

DCCD

El auto anterior se libró por escrito No. 118  
de Hoy 21-NOV-2018  
El Secretario: EA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO N°:	11001-33-42-055-2018-00417-00
DEMANDANTE:	FLOR ALICIA SALCEDO CANO
DEMANDADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
AUTO	REQUERIR

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado lo manifestado por el Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la UARIV, evidencia el despacho que no hay manera de verificar que lo contenido en la respuesta de la UARIV corresponda a lo plasmado en el oficio N°. 201872014335291 del 19 de octubre de 2018, toda vez que el memorial que la entidad manifiesta fue allegado por la UARIV al expediente y en el cual se acredita el cumplimiento al fallo, reposa en el cuaderno de la acción de tutela que fue remitido a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Por lo anterior el despacho, **dispone:**

**ÚNICO.- REQUERIR** mediante oficio a la Doctora Claudia Juliana Melo Romero – Directora Técnica de Reparaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, para que en el término de **un (1) día** allegue copia del oficio N°. 201872014335291 del 19 de octubre de 2018 con su respectiva notificación.

Por Secretaría, dispóngase lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES**  
JUEZ

DCCD



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ES. T. D. D.

El auto anterior se cumplió por Escrito No. 148  
de Hoy 21 - NOV - 2018  
El Secretario: GA